BASES PARA EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA LABOR FUNDAMENTAL QUE EJERCEN LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL ECUADOR
AÑO 2022

I. ANTECEDENTES

Las defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza son personas o colectivos que ejercen el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los derechos humanos y de la naturaleza. El rol que desarrollan es fundamental para la consolidación de la democracia y el ejercicio de los derechos a escala nacional e internacional.

Las personas defensoras de los derechos humanos trabajan para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su compromiso es fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en el mundo. En la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General, el 9 de diciembre de 1998, las Naciones Unidas no solo reconocieron su legitimidad al considerar la defensa de los derechos humanos como un derecho en sí mismo, sino también el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de garantizar su protección.

Para la Defensoría del Pueblo de Ecuador es fundamental que la sociedad en general y, particularmente el Estado Ecuatoriano, reconozca la importancia de la labor que desempeñan las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, y cumpla su obligación de respetar y garantizar que las personas y organizaciones desarrollen sus actividades en un entorno seguro y propicio para la promoción y protección de derechos humanos y de la naturaleza.

Por ello, la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias y en concordancia al cumplimiento de la Resolución No. 031-DPE-CGAJ-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, que contempla el Reconocimiento Anual a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza que se hayan destacado por su labor o trayectoria, realizará el evento con la temática TIEMPO DE DERECHOS: TIEMPO DE MEMORIA, en el marco de la conmemoración del día de los Derechos Humanos, fecha en la que la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948.

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 considera a la Pachamama como sinónimo de Naturaleza, a la que le reconoce derechos. “Este reconocimiento fue, de acuerdo con las discusiones sostenidas por los asambleístas, un reconocimiento de la visión y lucha indígena que nunca fue abandonada, consistente en el reconocimiento de la naturaleza como la “madre naturaleza” o, en kichwa, la Pachamama” (Martínez, 91 y 92).

En la Constitución del Ecuador en el capítulo séptimo, denominado "Derechos de la naturaleza" reconoce a la naturaleza los siguientes derechos: a la conservación integral; a la restauración; precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados; y no apropiación de servicios ambientales.

Establece además que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad está facultada para "exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza" (artículo 71) pues el buen vivir requiere que "las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan (…) la convivencia armónica con la naturaleza" (artículo 275) y como responsabilidad correlativa, el Estado incentivarles para que la protejan (artículo 71), teniendo las y los funcionarios públicos que aplicar e interpretar sus derechos observando "los principios establecidos en la Constitución" (artículos 71 y 427), lo que supone que en caso de duda "sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza" (artículo 395), así como "en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportuna" (artículo 396).

La naturaleza en suma es sujeto de derechos con el que nos interrelacionamos biológica y culturalmente, que como tal es titular de derechos respecto de los cuales particulares y los Estados tienen deberes y obligaciones, consistentes fundamentales en su respeto, protección y garantía.

Finalmente, para la Defensoría del Pueblo de Ecuador es fundamental reconocer la importancia de la labor que desempeñan las personas y organizaciones defensoras de derechos de la naturaleza. Considerando que la naturaleza es una comunidad de vida y es reconocida como sujeto de derechos que abarca a los factores bióticos (tales como plantas y animales) y abióticos (ecosistemas).

3. OBJETIVOS

General:

- Destacar y reconocer públicamente la labor fundamental que ejercieron las personas y organizaciones defensoras de derechos de la naturaleza, en pos de la garantía de la democracia y fortalecimiento del estado constitucional de derechos y justicia.

Específicos:

- Promover el derecho a la memoria, la verdad y la reparación simbólica de las vulneraciones de los derechos de la naturaleza en el 2022 en el Ecuador.

- Promover una cultura de respeto a los derechos de la naturaleza, a la promoción de su defensa y cultivar la memoria histórica del país en relación con la exigibilidad de sus derechos.

II. CRONOGRAMA

- 28 de octubre de 2022:
  - La Defensoría del Pueblo convoca al público en general para receptar las postulaciones de personas, colectivos, organizaciones, universidades o entidades vinculadas a la defensa y promoción de los derechos de la naturaleza, cuya labor se haya destacado en el período de enero a octubre de 2022.

- Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2022:
  - Las organizaciones de sociedad civil podrán presentar las postulaciones de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza a través del link institucional, el cual estará habilitado *desde las 06h00 del 27 de octubre de 2022, hasta las 23h00 del 11 de noviembre de 2022.*

  - Las postulaciones deberán contar al menos con los requisitos previstos en el formulario los mismos que serán consideradas por la Comisión de Selección, cuyos respaldos de apoyo sobre la labor ejercida frente a la defensa de los derechos de la naturaleza de 2022, deberán ser subidos en PDF en el mismo link de postulación.

- 16 de noviembre de 2022:
  - La Comisión de Selección procederá a valorar la información enviada para las postulaciones y emitirá un informe motivado al Señor Defensor del Pueblo.

- 23 de noviembre de 2022:
  - A las personas defensoras de derechos de la naturaleza que hayan sido seleccionados se les notificará mediante correo electrónico hasta el 23 de noviembre de 2022.

- 09 de diciembre de 2021:
  - Reconocimiento público en el evento TIEMPO DE DERECHOS: TIEMPO DE MEMORIA, a realizarse en la ciudad de XXX.

III. POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO

Para la selección de las y los postulantes se tomará en cuenta las labores, hechos, obras o acciones concretas realizadas, las mismas que serán evidenciadas por fotografías, videos, documentos, reseñas, etc., y cualquier otra evidencia que pueda ser reproducida; y tendrán las siguientes características.

- Se deberá remitir información sobre las acciones y estrategias realizadas por la persona defensora de derechos de la naturaleza representativas para su postulación, la cuales deben ser verificables y podrán contar con alguna de las siguientes características:
    - Acciones y estrategias que se consideren innovadoras.
    - Capacidad organizativa para la promoción y protección de los derechos de la naturaleza.
    - Investigación realizada en caso de haber vulneración de derechos de la naturaleza acompañándose la evidencia material pertinente.
    - Acciones de solidaridad y apoyo realizadas.
    - Posicionamiento y el dialogo a favor de los derechos de la naturaleza.

- La organización que postule a la persona de defensora de derechos humanos y de la naturaleza para el reconocimiento podrá enviar documentos que permitan a la comisión verificar las acciones realizadas en favor de los derechos de la naturaleza.

IV. Sobre la Comisión de Selección

En aplicación al artículo 11 de la Resolución No. 031 -DPE-CGAJ-2020, el Señor Defensor del Pueblo designará a los miembros de la Comisión de Selección, quienes provendrán de los siguientes ámbitos:

a) De la Defensoría del Pueblo, Institución Nacional de Derechos Humanos y la Naturaleza.
b) Del Consejo Nacional de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y la Naturaleza o de los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y la Naturaleza.
c) De la academia, en el área de Derechos Humanos o afines.

La Comisión analizará y evaluará las postulaciones procurando la representación equitativa de género, cuando fuera posible. La Comisión podrá solicitar que se complementen o aclaren los antecedentes de la postulación presentada.

Se propenderá al consenso de la Comisión, la misma que tendrá la facultad de calificación conforme crea pertinente a la labor y acciones realizadas.

V. Sobre el reconocimiento

El reconocimiento público se desarrollará el 09 de diciembre en el marco del evento **TIEMPO DE DERECHOS: TIEMPO DE MEMORIA**, a realizarse a nivel nacional, se informará oportunamente el lugar y hora del mismo.

La Defensoría del Pueblo comunicará a las personas y/o colectivos hasta el 23 de noviembre de 2022, que hayan sido seleccionados para coordinar la participación en el evento.[1]

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Carolina Calderón	Especialista en Derechos Humanos y de la Naturaleza	24 de octubre de 2022	Firmado electrónicamente por: CAROLINA CALDERON MENESES
Revisado por:	Pablo Araújo Landeta	Especialista en Políticas Públicas 3 – Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública	25 de octubre de 2022	Firmado electrónicamente por: PABLO DAVID ARAUJO LANDETA
	Walter Soriano Yépez	Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública	25 de octubre de 2022	Firmado electrónicamente por: WALTER SANDRO SORIANO YEPEZ
Validado por:	Diego Almeida Valencia	Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación	25 de octubre de 2022	Firmado electrónicamente por: DIEGO FRANCISCO ALMEIDA VALENCIA
Aprobado por:	Miguel Chimborazo Gaón	Secretario General Misional	25 de octubre de 2022	MIGUEL ANGEL CHIMBORAZO GAON Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL CHIMBORAZO GAON Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1708199854, cn=MIGUEL ANGEL CHIMBORAZO GAON Fecha: 2022.10.27 21:09:26 -05'00'

[1] **Referencias:** Martínez, Esperanza, "Los derechos de la naturaleza en los países amazónicos", en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.), Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora, Editorial Abya Yala.